

Constancia Secretarial: El 29 de septiembre de 2021, ingresa con solicitud de retiro de la demanda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00515

Atendiendo la solicitud y la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- De conformidad con el artículo 92 del C.G.P., y en atención a la manifestación que bajo gravedad de juramento realiza la parte ejecutante, donde expresa que no realizó las diligencias y los trámites respectivos para materializar la medida cautelar de embargo solicitada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá (pdf.19), se autoriza el retiro de la demanda y sus anexos.

2.- Archívense las diligencias, ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 63 del 29 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

928d7b5b8fb58df388567c69bd39df9e21ecdb2cc34838a59669592342edebe2

Documento generado en 27/10/2021 06:14:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>